



1712 del pacho de oficio 4317

SELLA CUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEIS

M. J. S.

Don

Joseph Balaguer Com. de las R. Provincias, y del Real de esta Ciu. y su Audiencia; Ante V. con el mayor Rendimiento = Dijo, que lo pongo con los dichos Titulos, una Ha. de Tierras de labor en la Marina de Aquilas, Jurisdiccion de V. en la qual he Constuido dos norias de agua dulce, con que se Riega alguna Cueva parte de dha. Arenas, y asimismo pongo unos Almahacenes, en los quales se enzierran, y custodian los Granos, y aunas, que por aquel Puerto, frecuentemente se contracen para las Provisiones de las Reales Tropas, y una Hermita, en que se celebra el Santo Sacrificio de la missa, sitas estas obras en la Playa de dho. Puerto, y Jenero propio de V. se que se supio haceme Gracia, y merced p. la referida fabrica de ellas en el año pasado de Mill setecientos Veinte y ocho, que fue exequutada a mis Expensas con la causa de obligarme a pagar dos Ducados anuales de censo perpetuo a los propios, y Renuas de V. la qual no he otorgado a causa de que antes del finem. de dhas. obras, se me imputo, en su Constuccion en situ prohibido p. Reales Ordenes de S. Mag. perjudiciales a la Fome, y otras falsas imposturas; Sobre que fulminaron Autos, el Hen. de Rey, y Governador de la Plaza de Cavassena, cuyo conocimiento, y continuacion se Cometto p. su Mag. y. al R. Consejo de Guerra a D. Alessandro Mas, Auditor de las R. Galeras en dha. Cavass. quien con su Audiencia paso al Reconocimiento, asi de estas explicadas obras como de las Cenas, y otras que hize en dha. mi Ha. y havienndo sustanciado, y determinado dhas. Ha.

